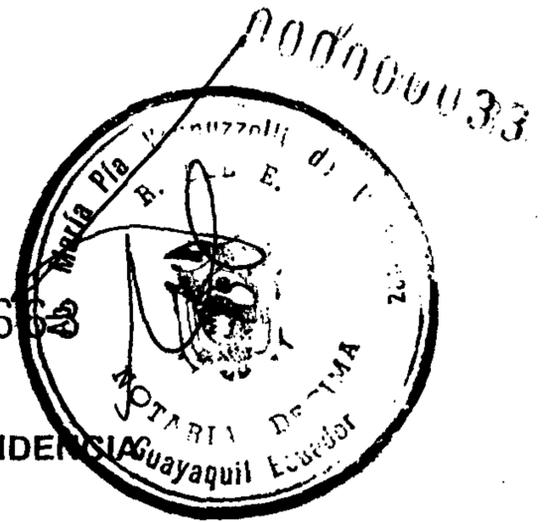


RESOLUCION No. 02-G-IJ- 000166

MARIA ANAPHA JIMENEZ TORRES
SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL



CONSIDERANDO:

QUE el 18 de diciembre de 2001, se ha otorgado ante la Notaria Décima del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de las compañías **INVERSIONES MARTHOUSA S.A. (INVERHOUSA)**; y, "**CORPORASA S.A.**"; por "**INDUSTRIAL INMOBILIARIA FLEXIS S.A.**", disolución anticipada de aquellas, conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital y reforma del estatuto de ésta última;

QUE el abogado Julio Mayorga Rodríguez, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM01074 de 14 de junio de 2001; y, ADM-9814 de 18 de agosto de 1998;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de las compañías **INVERSIONES MARTHOUSA S.A. (INVERHOUSA)**; y, "**CORPORASA S.A.**"; b) la fusión que por absorción hace "**INDUSTRIAL INMOBILIARIA FLEXIS S.A.**" c) la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; d) el capital autorizado en **TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, e) el aumento del capital suscrito por **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **MIL** acciones de **UN DOLAR** cada una, con lo que dicho capital asciende a la suma de **MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, f) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Décima del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 8 de octubre de 1982, por la cual se constituyó la compañía "**INDUSTRIAL INMOBILIARIA FLEXIS S.A.**"; que ha absorbido a las compañías **INVERSIONES MARTHOUSA S.A. (INVERHOUSA)**; y, "**CORPORASA S.A.**"; ha aumentado su capital y reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele las inscripciones correspondientes a las escrituras públicas de constitución de las compañías **INVERSIONES MARTHOUSA S.A. (INVERHOUSA)**; y, "**CORPORASA S.A.**"; en virtud de que dichas compañías han sido absorbidas por la compañía "**INDUSTRIAL INMOBILIARIA FLEXIS S.A.**".

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Primero y Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, anoten al margen de las matrices de las escrituras públicas del 23 de noviembre de 1988 y 15 de septiembre de 1989, por las cuales se constituyeron las compañías **INVERSIONES MARTHOUSA S.A. (INVERHOUSA)**; y, "**CORPORASA S.A.**"; que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Foja 2 de 2

Resolución No. 02-G-IJ-

0001663



cancelación de las inscripciones de las compañías en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Los señores Notarios sentarán razón de estas anotaciones.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que hayan adquirido con anterioridad a esta fecha las compañías que hoy se absorben.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

20 MAR 2012

Ab. María Anápha Jiménez Torres

**SUBDIRECTORA JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

KOV/CMdeL.-

Exp. Nos: 40346

56214

57369

CERTIFICO: QUE LA RESOLUCIÓN
No. 02-G-IJ 0001683 DE FECHA VEINTE
DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS
DICTADA POR LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, SE TOMO NOTA AL
MARGEN DE LA COMPAÑIA CORPORASA
S.A., DE FECHA CUATRO DE MARZO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE
CON EL NO. 153 DEL REGISTRO DE
PROPIEDAD Y ANOTADO BAJO DE
NO. 280 DEL REPERTORIO SALINAS, A
LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO
DEL AÑO DOS MIL DOS.



[Handwritten signature]

Abg. Luis Cermeno Parra
Registrador de la Propiedad
SALINAS